



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 10 de Noviembre del 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-16015-1, que contiene el Memorando N° 139-EFCP-OL-INMP, con el Informe Técnico N° 018-2022-EFCP-OL-INMP, remitido con Memorando N° 2544 -2022-OL-INMP de la Oficina de Logística.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01- Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco de la SNA, señala en el artículo 47.- **Definición** de la citada Directiva establece que la baja es el .."Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC" (Sistema Nacional de Contabilidad).

Que, en el literal i) del numeral 48.1 del **Artículo 48.- Causales**, del Título VII Baja de Bienes Patrimoniales de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01- Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco de la SNA, establece la causal de baja de los bienes inmuebles, Saneamiento Administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes.

Que, en el numeral 49.1 del **Artículo 49.- Trámite** de la referida Directiva, literalmente dice ..."Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la



resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor” ...

Que, mediante MEMORANDO N° 2130-2022-OL-INMP, de fecha 04 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de logística expone el caso de saneamiento del vehículo – ambulancia faltante y solicita la opinión técnico – legal de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre los argumentos que sustentan la baja de dicho vehículo por causal “SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES” y mediante INFORME N° 193-2022-OAJ/INMP, de fecha 27 de octubre del 2022, la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que se declare PROCEDENTE que se emita el acto administrativo que apruebe la baja física y contable del vehículo AMBULANCIA, MARCA WOLKSWAGEN, MODELO KOMBI, CODIGO PATRIMONIAL 678200500004, SERIE N° 1559696, PLACA DE RODAJE QG-1617..

Que, en amparo Todos los documentos detallados en párrafo anterior que se integran en el expediente con H.T. 22-16015-1; se hace la entrega del bien a la Unidad Funcional de Control Patrimonial para ejecutar las acciones que correspondan.

Que, con MEMORANDO N° 2516-2022-OL-INMP de fecha 08 de Noviembre del 2022, la jefatura de la Oficina de Logística, da el Visto Bueno para que la jefatura de la Unidad Funcional de Control Patrimonial inicie el trámite de baja de un (01) vehículo - ambulancia, por la causal “Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes”, de acuerdo a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01- Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco de la SNA.

Que, con Memorando N° 2544 -2022-OL-INMP, la jefatura de la Oficina de Logística remite a la Oficina a Ejecutiva de Administración el expediente administrativo que contiene el Memorando N° 139-2022-UFCP-OL-INMP de fecha 09 de Noviembre del 2022, con el cual la jefatura de la Unidad Funcional de Control Patrimonial remite el INFORME TECNICO N° 018-2022-EFCP-OL-INMP y sus anexos, donde se pronuncia que procede dar la baja de un (01) vehículo - ambulancia, valorizados según libros contables por el importe inicial S/ 300.00, depreciación acumulada S/ 299.00, valor neto S/ 1.00, por la causal SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES , debiendo ser aprobado mediante acto resolutivo.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística y el Jefe del Equipo Funcional de Control Patrimonial, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA y el Decreto Supremo N° 217-2019-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Baja de Un (01) Vehículo - Ambulancia, por la causal “Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes”, con las características técnicas y valorización que se describen en el Anexo N° 001, del Informe Técnico N° 018-2022-EFCP-OL/INMP – “Relación de un (01) vehículo – ambulancia propuesto para la baja por la causal Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes” que se adjunta a la presente resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la sección considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Unidad Funcional de Contabilidad de la Oficina de Economía y la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, ejecuten las gestiones necesarias para que el bien dado de baja, sea excluido de los registros patrimoniales y contables del Instituto Nacional Materno Perinatal.

ARTICULO TERCERO.- Disponer de una copia de la presente resolución sea remitida a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.



ARTICULO CUARTO.- Encargar que la jefatura de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, efectuó el registro de la presente Resolución Ejecutiva de Administración en el aplicativo Módulo SINABIP de la Dirección de Abastecimiento del MEF, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO.- La Oficina Ejecutiva de Administración publicará la presente resolución en el Portal de Transferencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

**MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL**



Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/MVBP/NAL/dg.

- Dirección General de Abastecimiento - MEF
- Oficina de Economía
- Oficina de Logística
- Equipo Funcional de Control Patrimonial
- Archivo







PERÚ
Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Mejoramiento en Salud

Instituto Nacional Materno Perinatal

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO Nº 01
DEL INFORME TECNICO Nº 018-2022-EFCP-OL/INMP
RELACIÓN DE UN (01) VEHICULO - AMBULANCIA PROPUESTO PARA LA BAJA POR CAUSAL SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES

MAGESI	CARACTERISTICAS TECNICAS			NOMB.CONTAB.	CTA. CONTABLE	FECHA DE ALTA	VALOR	DEPRECIACION	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA
	DESCRIPCION	SERIE	MARCA-MODELO							
678200500004	AMBULANCIA	155969	WOLKSWAGE / KOMBI	PARA TRANSPORTE TERRESTRE	15030101	01/01/2009	300.00	299.00	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA
							300.00	299.00	1.00	

RESUMEN

DETALLE	NRO. CONTABLE	CANTIDAD	VALOR	DEPRECIACION	VALOR NETO
PARA TRANSPORTE TERRESTRE	15030101	01	300.00	299.00	1.00



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbilfo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

1000